

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 7 DE MAYO DE 1925

NÚMERO 4857

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39, No. 47.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Página
Decreto número 24 de 1925, de 27 de Abril, por el cual se nombran los Jefes y Ayudantes de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios y de la Escuela Profesional...	16289
Resolución número 23, de 21 de Abril de 1925...	16289
Resolución número 23, de 27 de Abril de 1925...	16289
Resolución número 24, de 27 de Abril de 1925...	16289
Resolución número 24, de 27 de Abril de 1925...	16289
Resolución número 24, de 27 de Abril de 1925...	16289
Resolución número 24, de 27 de Abril de 1925...	16289
Resolución número 24, de 27 de Abril de 1925...	16289
Resolución número 24, de 27 de Abril de 1925...	16289
Resolución número 24, de 27 de Abril de 1925...	16289

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 159, de 26 de Abril de 1925...	16289
Certificado número 130 de patente de invención...	16289
Solicitud de registro de marca de fábrica...	16289
Solicitud de registro de marca de fábrica...	16289
Solicitud de registro de marca de fábrica...	16289
Contrato número 21...	16289

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE BOLCERON

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juicio Municipal del Distrito de Bolceron, el día 15 de Abril de 1925...	16290
---	-------

DISTRITO DE DOLERA

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juicio Municipal del Distrito de Dolera, el día 15 de Abril de 1925...	16291
---	-------

Aviso Oficial...	16291
Edictos...	16291

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 29 DE 1925

(DE 27 DE ABRIL)

por el cual se nombran los Jefes y Ayudantes de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios y de la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETO

Artículo 19. Nómbrase Jefe de Taller de la Escuela de Artes y Oficios, así:

De Mecánica, al señor Juan B. Alvarez.

De Electro-Mecánica, al señor Emilio Benítez E.

De Metales, al señor Manuel Herrera R.

De Fundición, al señor Leonardo Pérez C.

De Máquinas, al señor José L. Pérez.

De Reparaciones, al señor Leopoldo Quiñero.

De Herrería, al señor Telmo Raglanich.

De Autonomóvilismo, al señor Nahot A. Smart.

Jefe de la Sección Técnica, al señor Manuel R. Pérez M.

Jefe de Reparaciones, al señor Rodolfo Tejeda P.

Ayudante del Taller de Metales, al señor Alejandro Garzido A.

Ayudante del Taller de Electro-Mecánica, al señor Agustín Sierra.

Artículo 20. Nómbranse Jefes de Taller y Ayudantes de los Talleres de la Escuela Profesional, así:

De Molinería, a la señora Rosa W. de Escobar.

De Sastretería, a la señora Leticia D. de Navarro.

Ayudantes del Taller de Molinería, a la señora Elida P. de Alvarado y a la señora Elida Valdés, Emilia Roldán y Leonidas Novaco.

Ayudante de Telografía, señora Carmen Méndez.

Ayudante del Comedor Escolar a la señora Graciela de Soto.

Ayudante de la Oficina, a la señora Anna M. Lugo.

Ayudante de Aseo, al señor Félix Antonio Pizarra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Abril 21 de 1925.

Vista la comunicación de fecha 12 de este mes por la cual la señora Juana A. Sánchez renuncia el cargo de Maestra

de grado de la Escuela «Manuel José Hurtado».

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Juana A. Sánchez la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Abril 27 de 1925.

Visto el oficio número 30 de 27 de Febrero último, del señor Director de la Escuela Normal de Institutores, en el cual recomienda la adjudicación definitiva de cuatro becas en la Escuela aludida, a favor de las señoras Julia Morero, Esther Conte, Blanca Torres y Rosario Pino.

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a las señoras Sofia Moreno, Esther Conte, Blanca Torres y Rosario Pino, sendas becas en la Escuela Normal de Institutores. Los expedientes están en la obligación de llenar los requisitos respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Abril 27 de 1925.

Vista la comunicación de fecha 23 de este mes, por la cual la señora Ana M. Paredez renuncia el cargo de Directora de la Escuela «Pedro J. Rosas».

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Ana M. Paredez la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Abril 27 de 1925.

Vista la comunicación de fecha 24 de este mes, por la cual la señora Alameda G. de Spenser solicita licencia para encargarse de su puesto de Profesora en la Escuela Normal Rara de David, el día 7 de Mayo próximo.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Manuela G. de Espenser la licencia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, Abril 27 de 1925.

Vista la comunicación de fecha 20 de este mes, por la cual el señor Leopoldo I. Alguero, renuncia el cargo de Profesor de Inglés del Instituto Nacional, por motivos de salud.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Leopoldo I. Alguero la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Abril 27 de 1925.

Vista la comunicación de fecha 6 de este mes, por la cual la señora Mercedes R. de Muñoz renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Las Ollas, por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Mercedes R. de Muñoz la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Abril 29 de 1925.

Vista las calificaciones obtenidas por los aspirantes a becas en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional en los exámenes de admisión de acuerdo con las bases del concurso abierto al efecto por la Secretaría de Instrucción Pública.

SE RESUELVE:

Adjudicar provisionalmente las becas puestas en concurso en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional, así:

En la Escuela de Artes y Oficios, a los jóvenes Ildefonso Macías G., Alejandro Alvarado, Abel Pinheiro Brandao, Fernando Bastos, Joaquín Arosemena, Pedro Reyes, Felipe Niño, J. S. Justavino y Temístocles López.

En la Escuela Profesional, a las señoras Lidaura Méndez, Manuela Pino, Ofelia Camacho, Rosa Arosemena y Heliodora Terán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1538

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1538.—Panamá, 26 de Abril de 1926.

En escrito de fecha 13 de Enero del corriente año, el apoderado del señor *Moisés Solana*, de México, D. F., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de quince (15) años, sobre una Patente que se relaciona con un procedimiento para hacer continuamente mixtimal humo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se hecho mérito, la cual podrá explotar en el territorio de la República de Panamá y por el término exclusivo de quince (15) años, el señor *Moisés Solana* de México, D. F.

Exíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Panamá, Abril 26 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 252, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 252

Fecha de la Patente: Abril 26 de 1926.
—Califica: Abril 26 de 1941.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACA SABER:

Que el señor *Moisés Solana*, de México, D. F., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1538, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento para hacer continuamente mixtimal humo, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntan a esta Patente cuatro ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura.

La solicitud fue presentada el día 13 de Enero de 1926 y publicada en el número 1018 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 20 de Enero de 1926.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor *Moisés Solana*, domiciliado en México, D. F., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dado en Panamá, el día veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado de *W. Jaeger & Sohn* de Balingenstrasse 72, Württemberg, Alemania, solicito para esta sociedad, que se registre la marca de fábrica representada por la palabra JAEGER, que sirve para amparar medias, calcetines de toda clase y toda clase de artículos de punto.

Jaeger

Acompaño un cliché, recibo del pago del impuesto, cuatro facsimiles, el título expedido en Alemania y el poder que me acredita.

Panamá, Abril 26 de 1926.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Mayo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

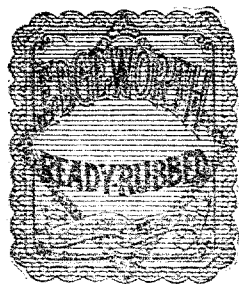
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Clarus & Brothers Co.*, incorporada de Richmond, Virginia, E. U. de América, para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, especialmente tabaco para fumar, incluyendo tabaco granulado; tabaco cortado; tabaco torcido (plug tobacco); tabaco en escamas (flake tobacco); cigarrillos etcétera.

La marca en referencia, consiste en la representación de un marco artístico con varias líneas trasparentes horizontales que representan el color azul. Dentro de los límites del marco hay un rombo y las palabras distintivas *EDGEWORTH & READY*—*RUBBER*. Hacia la parte inferior hay una faja que se reserva para el nombre y la dirección de los dueños.



La marca se aplicará a efectos mismos en las envolturas y en las etiquetas de cualquier caso que los contengan de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta

en el asunto y los demás requisitos legales.

Panamá, Abril 21 de 1926.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 22 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces

consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nuestra condición de comerciantes establecidos en esta ciudad, nos dirigimos a usted para pedirle el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de ron que elaboramos en esta ciudad para el consumo.

Dicha marca consiste en una etiqueta en forma de un cuadrilátero rectángulo que lleva en un extremo de la parte superior un círculo colista en cuyo fondo se destaca una estrella dorada de seis (6) puntas. Atraviesa la etiqueta en diagonal, un letrero en color dorado que dice: OLD RUM; y abajo de este una inscripción que dice: «According to the provision of the pure Food & drugs act June 30th-1906». Más abajo de esta inscripción y separada por una línea recta otra que dice:

«Producción Nacional.—Fabricado por «Santiago Chin y Co.», Bocas del Toro, R. P.»

Además, hay una pequeña etiqueta que se coloca en el cuello de la botella, la cual es en forma de media luna, también en papel blanco y que lleva tres coronas doradas.



La marca se aplica en las cajas, botellas, empuñes, envases, anuncios, envolturas etcétera y se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Bocas del Toro, Abril 12 de 1926.

Santiago Chin y Cia.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 17 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Juan H. Hubert, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesianos en

La población de Cañas, cabecera del Distrito del mismo nombre, en la Provincia de Veraguas, que proporcionen agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

Los pozos serán construidos en los lugares que escoja el Contratista, de acuerdo con el Alcalde del Distrito de Cañas.

Artículo 2º En la construcción de los

pozos el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento de los pozos.

Artículo 3º. Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar los pozos listos para el servicio público, dentro de sesenta (60) días, contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º. El Alcalde del Distrito de Cañazas, procurará que los habitantes de la población de Cañazas le suministren al Contratista la agua y el agua que le pague para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que le ayude a transportarla.

Artículo 5º. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veintidós mil quinientos (B. 225 000) por la construcción de cada pozo a que se refiere este contrato, a sea, la suma de quinientos mil quinientos (B. 500 000), pero es indispensable para el registro y pago de la cuenta correspondiente que ésta venga acompañada de un certificado del Alcalde de Cañazas, en que conste haber recibido satisfactoriamente del Contratista, los aludidos pozos.

Artículo 6º. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio de este contrato, se considerará de hecho cancelado éste, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 14 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE ROQUERON

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a la Alcaldía del Distrito de Roqueron, el día 15 de Abril de 1926.

Estando el señor Gobernador en el pueblo de Roqueron acompañado del suscrito Secretario, hoy futuro de Abril de mil novecientos veintidós, y así se trasladó a la Alcaldía del Distrito, con el fin de pasar visita.

Reunido el señor Alcalde y el Secretario presentes se dio principio al acto así:

Se abrió el acto dando se protesta concurran a él. (Se Manifiesta que concurren a este lugar ya que existen los galanes de río, ambos de la propiedad municipal y también tiene el Municipio una casa proyectada para ser habitada por los vecinos. El señor Gobernador dice que concurren al señor Alcalde para que la casa sea construida en su totalidad y fin de aprobar los materiales necesarios).

Se visitó a la iglesia, la cual está en un estado de ruina, pero ya se ha comenzado a construir nuevamente. Se pasó a la escuela pública, la cual es propiedad del Gobierno, con edificio y con algunos libros completos, todos los libros necesarios de enseñanza primaria en el pueblo y en general. Los libros escolares están en excelente y en orden. Se pasó después al Alcalde que funciona en un local apropiado y fueron vistas varias construcciones públicas y correccionales que llegan a nueve y de carácter civil y en vista de que todas estas cosas están demandadas, el señor Gobernador

ordenó al Alcalde de terminar todas esas diligencias cuanto antes.

La Alcaldía sólo cuenta con un escritorio y un banquillo. 5 Códigos, Leyes de 1923-25, colecciones de Leyes y Decretos del Registro Civil, 1 libro nuevo empastado, 1 libro copilador de oficios, 1 de órdenes de comparendo, 1 de posesiones de empleados, 1 de copias de resoluciones, 1 de visitas a otras oficinas, 1 de Decretos, 1 de actas de la Junta de Caminos y de Comercio y 1 de registro de herretos. Se adelantó al señor Alcalde visitar al Juzgado Municipal mensualmente.

Así terminó esta diligencia que se extiende y firma.

El Gobernador,

A. MIRÓ.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Maradaga.

El Secretario,

J. Miranda M.

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a la Tesorería Municipal del Distrito de Dolega, el día veinte de Abril de 1926.

Estando el señor Gobernador acompañado del suscrito Secretario en el pueblo de Dolega, hoy veinte de Abril de mil novecientos veintidós, se acercaron al Despacho de la Tesorería Municipal a pasarle visita. Estando presente el señor Matilde Villalreal, Tesorero, se procedió en la forma siguiente:

Examinado el libro diario consta que el Tesorero actual recibió el día tres del presente del ex-Tesorero Abel Carrasco, en efectivo, la suma de B. 757.49; del día citado a la fecha han ingresado B. 128.59; y han salido B. 59.20, quedando hoy en caja un saldo efectivo B. 826.79.

No habiendo observación que hacer, se terminó la visita practicándose esta acta.

El Gobernador,

A. MIRÓ.

El Tesorero,

M. VILLAREAL H.

El Secretario,

J. Miranda M.

AVISOS OFICIALES

I R M N N N

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B. 25 el ejemplar.
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-

nistrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO

Se hace saber que el señor Mauricio Hooper, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, que se describe así:

Partido del punto Noroeste o sea el número 1, de la mina de oro denominada «Bolívar», se miden mil metros en dirección Norte hasta llegar al punto número 2; de este punto se miden tres mil metros en dirección Oeste hasta llegar al punto número 3; de este punto se miden tres mil metros en dirección Sur hasta llegar al punto número 4; de este punto se miden tres mil metros en dirección Este hasta llegar al punto número 5; de este punto se miden mil doscientos ochenta metros en dirección Norte hasta llegar al punto número 6 o sea el extremo Sureste de la mina de oro denominada «El Ciruelito»; del punto número 6 siguiendo la línea Sur de la mina «El Ciruelito» se miden mil ochocientos metros hasta llegar al punto número 7; de este punto hacia el Norte se miden setecientos veinte metros hasta llegar al extremo Noroeste de la mina de oro denominada «Bolívar»; y de este punto en dirección Este siguiendo los límites Norte de la mencionada mina «Bolívar» hasta llegar al punto de partida.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Tonosí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Grasselli, vecino de este Distrito, ha denunciado ante este Despacho, el descubrimiento de una mina de manganeso, por medio del siguiente memorial, y al cual acompaña el proveído que también se inserta:

«Señor Alcalde Municipal,

Presente.

Yo, Lorenzo Grasselli, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Italia y vecino de este Distrito, ante usted, respetuosamente, comparezco para pedir, de acuerdo con las leyes, que se registre en el libro respectivo de esta Alcaldía, el descubrimiento hecho por mí, de una mina de manganeso, en el cerro llamado Punta Blanca comprendido de este Distrito.

Esta mina la denuncio para mí y para los señores Edor Muñoz y Jorge Castañeda, por partes iguales y las tres partes iguales a sus dos dá derecho el artículo 34 del Código de Minas, se denominan «Punta Blanca No. 1», «Punta Blanca No. 2» y «Punta Blanca No. 3», las cuales se harán linderos como centro el pozo o guerra que usted, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 40 del mencionado Código.

Acompaña la muestra del mineral extraído en el sitio del descubrimiento, como lo manda el artículo 34 ya citado.

Tonosí, Abril 22 de 1926.

Del señor Alcalde atento y seguro servidor.

Lorenzo Grasselli.

Presentado personalmente por el firmante, a las ocho de la mañana de hoy, 22 de Abril de 1926, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Angulo, Secretario.

Alcaldía Municipal.—Tonosí, Abril 22 de 1926.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, y en vista de la manifestación hecha por Lorenzo Grasselli, este Despacho ordena el registro de la manifestación de descubrimiento de una mina de manganeso, a nombre del peticionario y de los señores Edor Muñoz y Jorge Castañeda, la cual mina se encuentra ubicada en jurisdicción de este Distrito.

Cópiese en el libro respectivo, dése copia al interesado si la pidiere y fíjense los carteles o edictos de que habla la ley al respecto.

Notifíquese.

El Alcalde, A. CASTRO U.—El Secretario, Rubén Angulo.

Siendo las 10 de la mañana de hoy, 22 de Abril de 1926, notifiqué del proveído anterior al señor Lorenzo Grasselli.

Lorenzo Grasselli.—Angulo, Srlo.

Cópiese en el libro respectivo.

Tonosí, Abril 22 de 1926.

Angulo.

Y para que todo el que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente en un lugar público de esta Alcaldía hoy 22 de Abril de 1926, por el término de 30 días.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

3 vs.—1

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Capillary, se encuentran depositadas dos vacas sin dueño conocido, la primera: hozza-carena, recién parida y con el siguiente ferrete: O; la segunda: hozza también y mostranca.

Todo el que se crea con derecho a los referidos animales, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha, de lo contrario, se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzuparda se encuentra depositado un caballo de color rojizo, de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin marca de sangre y marcado a fue-

go así: (F) en la pata izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Buita, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Siegel de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Hctor M. Lustica O.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábrega, de esta vecindad se halla depositada una vaca, mora, esplotada orejón, blanca, a fuego así (Y) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por haberse pastado en los potreros del mismo denunciante.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Nogueron al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado a la edad de tres años de edad, marcado a fuego así: «S». Que el dicho caballo lo entregó a este despacho el señor Higinio González vecino de este Distrito, residente en La Barga, sin que había averiguado su dueño, quien sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Moradiego.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo R. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una vaca mora, color amarillo, talle cuarto, y herrada así:

(E. R.)

en la pata izquierda, una horqueta en la oreja derecha y un saca-bocón en la izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por haberse vagado en los potreros de la señora Mercedes viuda de Fábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez C.

30 vs.—3

EDICTO

En el juicio seguido contra Ignacio Samaniego, Jorge Guzmán y Rigoberto Mejía se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte resolutiva es como sigue:

Juzgado Superior de la República.—Panamá, Abril doce de mil novecientos veintidós.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rigoberto Mejía (a) el latido misterioso, y quien se encuentra prófugo, a la pena de veinte años de reclusión por los delitos de tentativa de homicidio y robo (artículos 313 y 315 del Código Penal), la que sufrirá en la Colonia Penal de Colón, al pago de los gastos procesales y a la vigilancia especial de las autoridades, desde el día en que quede cumplida la pena principal por un período de ocho años, e interdicción permanente.

Sierven de fundamento a este fallo, las disposiciones contenidas en los artículos 34, 35, 38, 51, 53, 56, 511, 515, 535, 559 del Código Penal, 2219 del Código Judicial y artículos 21 y 61 de la Ley 50 de 1917 y 1º del Decreto número 26 de 8 de Febrero de 1924.

Regístrese y notifíquese.

J. F. DE LA OSA.—Alejandro Ortiz.

Este edicto será publicado de conformidad con el artículo 2149 en relación con el artículo 2345 del Código Judicial, por cinco veces, en la GACETA OFICIAL, se fijará un ejemplar en la Secretaría y otro se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para el efecto de la publicación, ley quince de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

J. F. DE LA OSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá

Por medio del presente edicto se emplaza al señor Alberto Linares D., para que dentro del término de los treinta días corridos desde la fijación de este edicto, comparezca en a demanda de divorcio que se tiene promovida su esposa señora Sara Argüeta.

Se le advierte al emplazado que si dentro del término expresado, no comparece, por sí o por medio de apoderado, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintidós

El Juez,

D. JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Luis M. Soló.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto se emplaza a la señora Winifred Lowell Jones, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la fijación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue en este Tribunal el señor Henry de Jani y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Isaza
Oficial Mayor

6 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, de la edad de 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Enca, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estas diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes al 1600 de la misma ley citada.

El semoviente es un potrero de talle regular, de color negro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alendón.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calipoluy, vecino de Bajueco, se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas de la población mencionada hace varios meses, marcando en la pata izquierda con el siguiente ferrete:

8

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días corridos desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, procediendo en un todo de acuerdo con lo que al

respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gámez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color oco, como de cuatro años de edad, señalada con una marca en cada oreja y marcada así:

—E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del caserio de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Telo se ha depositado una ternera de color negro, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una trotecha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentara persona alguna a hacer reclamo sobre el, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araya Jr.

30 vs.—22